

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL

FUNDAMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con lo dispuesto en el capítulo VI del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Laredo establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Conciliación de Vida Familiar y Laboral.

OBJETO DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Laredo, pone en marcha con carácter anual distintos proyectos de mejora de la conciliación de la vida familiar y laboral, que tienen por marco de desarrollo en función de los períodos no lectivos conforme a la disponibilidad de uso en las dependencias de la Ludoteca Municipal, Colegio Villa del Mar, Polideportivo II, y *otras instalaciones municipales en función de la actividad programada a realizar.*

El Servicio de Conciliación de vida familiar y laboral, aun contemplando ambos aspectos, es más asistencial que educativo, lo que le diferencia de las prestaciones que se desarrollan en el servicio de ludoteca propiamente dicho que, como espacio socioeducativo dotado de distintos elementos materiales adaptados a la edad de los usuarios habituales, favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de aquellos.

Por su parte, el Servicio de Conciliación cumple una triple función. Por un lado, un papel educativo complementario al que tiene lugar en el entorno familiar y formativo que se erige en agente dinamizador de las inquietudes, el ocio y el juego infantil. En segundo lugar, desempeña una función integradora de todos los usuarios al ofrecerles un espacio en el que interactuar entre todos cuantos acuden y por último, la posibilidad de favorecer al entorno familiar la conciliación de sus obligaciones laborales con el cuidado de sus hijos.

El servicio de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, además, constituye un recurso social y de apoyo familiar y personal y constituye una estrategia que facilita la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se orienta a conseguir una nueva organización del sistema social y económico donde mujeres y hombres puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal.

Constituye el objeto de este Precio Público, la utilización del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral prestado por del Ayuntamiento de Laredo.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL

BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.

Estarán obligados al pago quienes resulten beneficiarios de la prestación municipal del Servicio de Conciliación entendiéndose como tales, los progenitores, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del niño/a en el citado servicio en los horarios y fechas establecidos por el Ayuntamiento de Laredo.

Serán beneficiarios de este Servicio aquellos padres, madres o tutores a cargo de niños y niñas escolarizados en el término municipal de Laredo en niveles educativos comprendidos desde Primero de Infantil hasta Sexto de Primaria. Se entiende que tendrán la consideración de beneficiarios los matrimonios legalmente constituidos, las parejas de hecho registradas, las familias monoparentales o el tutor o tutores legales del menor.

Del mismo modo, aquellas solicitudes que cuenten con informe favorable de los Servicios Sociales municipales o sean directamente derivadas por estos u otros similares, tendrán la condición de beneficiarios, aun no cumpliendo alguno de los requisitos de la presente Ordenanza. A tales efectos, estos informes reflejarán una necesidad real, derivada de sufrir o padecer situaciones especiales como: riesgo de exclusión social, riesgo de desamparo, situaciones de violencia o maltrato, de grave precariedad económica, o prescripción de servicios médicos, psicológicos, pedagógicos u otros.

Asimismo, y aunque haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, obtendrán la condición de beneficiarios, aquellos responsables que acrediten encontrarse en situaciones especialmente críticas, sobrevenidas de forma imprevista y avaladas por informes de Servicios Sociales municipales, sanitarios u otros. En este caso, será preceptiva en último término la autorización de la Alcaldía o por delegación, el concejal/a delegado/a del área.

Requisitos de los beneficiarios:

- Que los beneficiarios descritos anteriormente estén trabajando y dados de alta en la Seguridad Social en el momento de solicitar la prestación del servicio, o que se encuentren realizando algún curso de formación ocupacional de cara a su inserción laboral. No se aplicará de forma literal este punto en aquellos casos en los que el solicitante sea Trabajador fijo discontinuo, sin perjuicio de la obligación de demostrar tal extremo.
- Que los beneficiarios, así como el menor o los menores, estén empadronados en el municipio de Laredo con una antigüedad de al menos seis meses. La admisión de no empadronados quedará reservada al supuesto de no quedar cubiertas las plazas ofertadas, cumpliendo éstos los mismos criterios y requisitos generales y, teniendo preferencia en este caso, aquellos que desarrollen su actividad laboral en el término municipal.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL

- Los peticionarios, para ser beneficiarios de la prestación habrán de estar al corriente de las obligaciones económicas existentes con el Ayuntamiento de Laredo.

Requisitos de los menores dependientes de los beneficiarios.

- Que figuren inscritos como alumnos de un centro escolar de la localidad en cualesquiera de los niveles educativos comprendidos entre Primero Infantil y Sexto de Primaria. O bien acrediten que se van a escolarizar en un centro educativo del término municipal.
- Al no tratarse de un servicio de educación especial, en caso de que el menor requiera una atención individualizada, el solicitante deberá presentar un informe recogiendo las necesidades específicas del menor, quedando su admisión supeditada a la valoración de los técnicos correspondientes de los Servicios Sociales Municipales.

NORMAS DEL SERVICIO.

La prestación del servicio obliga a los beneficiarios al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Queda prohibida la asistencia del menor, en estados febriles, enfermedades contagiosas, en estado de tratamiento anti parasitario, o en cualquier situación que suponga un riesgo propio, o de contagio para el resto de los usuarios/as y personal a cargo.
2. Los menores deberán llevar mochila marcada con nombre y apellidos que incluya material de Repaso escolar, visera/gorro, botellín de agua, y en el caso de los más pequeños bata. Se contempla la posibilidad de facilitar la alimentación de los pequeños entre las 13,00 y 14,00 horas, por lo que quienes así lo deseen podrán llevar un pequeño almuerzo a su consideración;
3. Sin previa autorización por el personal del Servicio, se prohíbe la entrada a los padres y madres de los usuarios en la zona educativa, por razones de organización.
4. Respetar siempre el horario fijado en la hoja de solicitud. Esto facilitará la programación y el desarrollo de las actividades establecidas por el personal a cargo. El tiempo máximo diario de estancia del niño en el centro será coincidente con el fijado para el período de cese o cierre del servicio.
5. Cualquier modificación sobre asistencia u horarios deberá ser consultada al personal encargado del servicio con suficiente antelación.
6. Una vez iniciado el Servicio, habiendo ingresado la cuota correspondiente y formalizada la inscripción, si se produce renuncia al mismo, ésta no dará lugar a la devolución el tiempo restante del servicio no prestado.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL

7. En caso de que la entrega o la recogida del menor se realice por otra persona distinta a la solicitante, ésta deberá comunicar en el centro los datos de la persona a quien autoriza, indicando el nombre y parentesco o relación con el menor. En cuestiones con sentencias de órdenes de alejamiento entre los progenitores, se deberá comunicar en el momento de la inscripción esa circunstancia al departamento de Servicios Sociales Municipales siendo éste el encargado de poner a disposición los medios necesarios para velar por el cumplimiento de esa sentencia.

8. Proporcionar un teléfono de contacto en el que se pueda localizar «siempre» a una persona que se responsabilice del menor en caso de necesidad o urgencia.

PLAZAS.

En función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y la capacidad del lugar que acoja la prestación del servicio, se determinará el número de plazas ofertadas en cada edición, siendo estas publicitadas con la antelación suficiente en el tablón de anuncios y web municipal así como en los distintos perfiles de redes sociales municipales.

HORARIOS.

El servicio en función de los distintos períodos de prestación se desarrollará en los siguientes horarios:

- NAVIDAD / SEMANA SANTA: Entre las 9,00 horas y las 14,00 horas.
- VERANO: Entre las 8,00 horas y las 15,00 horas.
- *SERVICIO DE AULA MATINAL: Recepción de los escolares desde las 7:30h hasta el inicio de la jornada lectiva obligatoria.*
- OTROS PERÍODOS: Entre las 9,00 horas y las 14,00 horas.

SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes para el servicio prestado por este Ayuntamiento, se pondrán a disposición de los interesados en las propias dependencias municipales así como en las asignadas a los Servicios Sociales pudiéndose igualmente descargar el archivo correspondiente en la Web Municipal. Una vez cumplimentadas aportando los documentos requeridos para cada convocatoria, se procederá a su entrega en el Registro General del Ayuntamiento en los periodos establecidos al efecto.

En supuesto que una vez cerrado el plazo inicial de admisión de solicitudes, las plazas ofertadas no hubieran quedado cubiertas en su totalidad, se podrá abrir un nuevo periodo de presentación y registro. En este caso, seguirán teniendo prioridad los solicitantes que se ajusten a los requisitos establecidos en la Ordenanza y, únicamente de continuar existiendo vacantes, se podrán admitir solicitudes de aquellas familias que requieran del servicio, aun en el caso de que uno de los cónyuges no estuviera trabajando, cumpliendo el resto de requisitos exigidos.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL

En el periodo estival, la adjudicación de estas se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- Serán beneficiarios los empadronados en el término municipal con una antigüedad igual o superior a seis meses.
- Se atenderá preferentemente a los padres, madres o tutores que trabajen, o realicen cursos de formación oficiales y tengan a su cargo niños y niñas que cursen estudios en el término municipal en niveles educativos desde Primero de Infantil a Sexto de Primaria. Se entiende que serán también la consideración de beneficiarios los matrimonios legalmente constituidos, las parejas de hecho registradas, las familias monoparentales o los tutores legales del menor.
- Se atenderán siempre y cuando la petición haya sido presentada en plazo junto a la documentación requerida, las solicitudes de padres separados empadronados en el término municipal, cuyos hijos vivan y estén empadronados en la vivienda del otro progenitor (custodias compartidas u otras situaciones análogas que se recojan en convenios reguladores)
- Tendrán la condición de beneficiario las solicitudes que cuenten con informes favorables de servicios sociales o sean directamente derivados por parte de los mismos, en base a que se estén llevando a cabo intervenciones socio educativas con el menor/es y así lo aconseje su Plan de Caso. Estos informes serán confidenciales y reflejarán una necesidad real, derivada de sufrir o padecer situaciones especiales como riesgo de exclusión social, riesgo de desamparo, situaciones de violencia o maltrato, de grave precariedad económica o, prescripción de servicios médicos, psicológicos, pedagógicos u otros.
- Del mismo modo, y aunque haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, obtendrán la condición de beneficiarios, aquellos responsables que acrediten encontrarse en situaciones especialmente críticas, sobrevenidas de forma imprevista y avaladas por informes de los Servicios Sociales Municipales, sanitarios u otros.

Queda reservado un 5 por ciento de las plazas destinadas a menores con discapacidad, debiendo aportar copia del certificado correspondiente e informe médico y/o escolar descriptivo.

Una vez realizada la selección por parte del personal técnico vinculado a los Servicios Sociales Municipales, el listado de beneficiarios se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal en los términos que fije la vigente normativa de Protección de Datos Personales.

Para los periodos de Semana Santa, Navidad y otros en el supuesto de prestación de este Servicio, las plazas se adjudicarán por estricto orden de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Laredo. En caso de registrarse en el mismo día se tendrá en cuenta la hora de entrada como criterio de desempate, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI de los beneficiarios. Fotocopia compulsada del Libro de Familia. Informe de vida laboral de los beneficiarios actualizada en el período de realizar la solicitud o, copia de contrato de trabajo o, certificación actualizada de horario de trabajo.
- Los beneficiarios que se hallen en situación de desempleo aportarán certificado de matriculación y asistencia de estar realizando algún curso oficial de formación ocupacional de cara a su inserción laboral
- Certificado acreditativo de matriculación en el que se especifique el curso que el menor realiza en el momento de la petición del Servicio Documento acreditativo expedido por el Centro Educativo (Certificado de empadronamiento y convivencia o autorización expresada en la solicitud para su comprobación en el padrón municipal, por parte de los técnicos municipales.
- El solicitante podrá firmar en el documento de solicitud la autorización para que sean los técnicos municipales los que comprueben la situación de los padres o tutores en relación a su vida laboral, a sus deudas con el Ayuntamiento y a su empadronamiento. Cerrado el plazo de solicitud establecido al efecto, y revisada la documentación aportada, se establecerá un plazo suficiente para subsanar la falta de dicha documentación, contados a partir de la publicación de dichas incidencias en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Web municipal.. En la solicitud se indicará la fecha de dicha publicación. Posteriormente se emitirá una propuesta de resolución favorable de adjudicación de plaza por el tiempo solicitado, que contendrá la cuantía a abonar por el beneficiario y el procedimiento de pago. La plaza se adjudicará definitivamente una vez entregado el resguardo de pago en el Ayuntamiento antes de comenzar el servicio.

Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a los servicios responsables de la gestión del programa, al menos con diez días de antelación, habiendo lugar a la devolución por los días de servicio no recibido restantes desde que se cubra la plaza abandonada hasta el final del periodo contratado, siempre y cuando la baja se produzca por causas debidamente justificadas.

CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Servicio de Conciliación se podrá prestar en las siguientes épocas del año:

- **SEMANA SANTA:** El servicio se podrá prestar durante los días de vacaciones escolares.
- **VERANO:** El servicio se podrá prestar en *julio y agosto, pudiendo igualmente prestar extensión del servicio con un grupo más reducido de menores en septiembre (período vacacional previo al inicio del curso escolar, que requerirá de solicitud distinta a la del período de julio y agosto y que tendrá un precio de*

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL

30€) Tendrán prioridad en la adjudicación de la plaza los menores que hayan participado en el servicio de conciliación los meses de julio y agosto.

- **NAVIDADES:** El Servicio se podrá prestar durante las vacaciones escolares.
- **CURSO ESCOLAR (AULA MATINAL):** El servicio se llevará a cabo los días lectivos del curso escolar, en horario de 7:30 hasta la hora de inicio de la jornada escolar. Se establece una bonificación del 2% del coste del servicio mensual del servicio a aquellos solicitantes que domicilien recibo de este servicio.

Los días de calendario laboral marcados como festivos locales, regionales o nacionales, no se prestará el servicio.

TARIFAS.

- **SEMANA SANTA, NAVIDAD Y OTROS:** La solicitud en estas fechas comprenderá obligatoriamente el pago del periodo vacacional completo. Se establece un Precio Público General individualizada de 50 euros. Se establece una reducción del precio público para empadronados situándose la tarifa a pagar en 30 euros.
- **AULA MATINAL:** 25€/mes. Con la finalidad de abordar las distintas situaciones y necesidades de las personas solicitantes del servicio (turnos de trabajo semanales alternos, etc.), se contempla la posibilidad de poder abonar el coste del servicio por semanas. Coste del servicio semana: 7,5€
- **VERANO:** Meses de julio y agosto. El periodo vacacional de los meses de julio y agosto puede dividirse en quincenas, siendo estas, las unidades temporales menores por las que deberán abonar la cuota correspondiente, independientemente de que no se haga un uso completo de la misma.

Las tarifas para el período de Julio y Agosto (Verano) serán:

Cuota General Mensual niño/a :

Horario ampliado: 8 a 15h -100 Euros.

Horario reducido: 9:30 a las 13:30h – 60€

BONIFICACIONES:

25% de bonificación cuando se trate de familias monoparentales (se precisa aportar para poderse valorar acreditación de familia monoparental)

25% de bonificación cuando se trate de víctimas de violencia de género (se precisa aportar acreditación de víctima de violencia de género)

25% de bonificación cuando se trate de familias numerosas (se precisa aportar título de familia numerosa en vigor)

25% de bonificación cuando alguno de los padres, tutores legales y/o guardadores de hecho sean personas con discapacidad (se precisa aportar certificado de reconocimiento de discapacidad actualizado)

Cuota General Reducida para empadronados:

Horario ampliado: 50€/mes.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL

Horario reducido: 30€/mes

Se podrá aplicar bonificaciones del precio público establecido a aquellas familias que, previa solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- *Que los miembros que compongan la unidad familiar estén residiendo y empadronados en el término municipal de Laredo.*
- *Que las personas solicitantes no reciban ayudas públicas o privadas con la misma finalidad.*

Los criterios de bonificación se determinarán en arreglo a la siguiente escala en función del

IPREM establecido para cada anualidad en los Presupuestos Generales del Estado:

- *Renta o ingresos menor o igual al IPREM ANUAL (14 pagas): 90% bonificación*
- *Renta o ingresos superiores al 10% del IPREM ANUAL (14 pagas): 80% bonificación*
- *Renta o ingresos superiores al 20% del IPREM ANUAL (14 pagas): 70% bonificación*
- *Renta o ingresos superiores al 30% del IPREM ANUAL (14 pagas): 60% bonificación*
- *Renta o ingresos superiores al 40% del IPREM ANUAL (14 pagas): 50% bonificación*
- *Renta o ingresos superiores al 50% del IPREM ANUAL (14 pagas): 40% bonificación*
- *Renta o ingresos superiores al 60% del IPREM ANUAL (14 pagas): 30% bonificación*
- *Renta o ingresos superiores al 70% del IPREM ANUAL (14 pagas): 20% bonificación*
- *Renta o ingresos superiores al 80% del IPREM ANUAL (14 pagas): 10% bonificación*

Las bonificaciones no pueden ser acumulables.

A los efectos de baremación se computarán como ingresos anuales, todas las rentas percibidas por la unidad familiar derivadas de:

Trabajo por cuenta ajena o propia. Pensiones de jubilación o compensatorias establecidas mediante resolución judicial. Ingresos por prestación de desempleo u otras prestaciones reguladas. Rendimiento de capital mobiliario o inmobiliario, etc.

Aquellas situaciones que por los Servicios Sociales municipales sean consideradas de excepcionalidad y vengan avaladas por el correspondiente informe favorable de aquellos, les podrá ser aplicadas una reducción de hasta el 100% del precio público fijado.

Las tarifas reflejadas en este apartado se aplicarán siempre y cuando no exista informe relativo a situaciones de absentismo escolar emitido por el correspondiente Equipo de Coordinación Municipal o por la propia dirección del Centro Escolar.

INFRACCIONES

Se causará baja en la plaza de este Servicio en los siguientes supuestos:

- *Cuando no se cumplan las normas de funcionamiento contenidas en esta Ordenanza.*

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL

- Cuando se acredite que los datos aportados en el momento de realizar la solicitud de prestación del servicio no se ajusten a la realidad.

Si hubiera lista de espera, el cambio de situación laboral de los beneficiarios. Es obligación de estos comunicar previamente cualquier modificación de su situación laboral. El ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento que los datos aportados por los beneficiarios se corresponden con la realmente existente en el instante de la prestación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO

CONCEJALÍA DE ASUNTOS
SOCIALES

INFORMACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha incorporado una nueva fase de lo que se puede denominar “proceso” de elaboración de disposiciones de carácter general por las Administraciones Públicas. El precepto citado detalla las cuestiones procedimentales en el desarrollo de este trámite en los siguientes términos:

*“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la **opinión** de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

El apartado cuarto del precepto citado permite prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, si bien, dada la trascendencia del proyecto normativo que aquí se pretende aprobar y la vocación de permanencia que ha de perseguir una norma con este contenido se considera oportuno mantener el mismo.

Siguiendo el esquema establecido en el precepto señalado **este trámite de consulta pública se abre a todas las personas** potencialmente afectadas por esa futura e hipotética regulación normativa, publicándose en la *web* municipal y en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio abriendo un plazo de quince días hábiles para que la ciudadanía y sus entidades presenten por vía electrónica o a través de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento (o por los medios establecidos al efectos en la legislación aplicable) **todas aquellas sugerencias u observaciones** que tengan por conveniente.

Por todo ello, se dispone la publicación del presente anuncio de CONSULTA en el Portal de Transparencia Municipal y en el Tablón de Anuncios Municipal, a efectos de recabar la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO**

**CONCEJALÍA DE ASUNTOS
SOCIALES**

opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma (acerca de los siguientes extremos:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Ayuntamiento de Laredo pretende impulsar la elaboración y aprobación de un proyecto normativo que se enuncia como **“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL”**.

El Ayuntamiento de Laredo mantiene con carácter anual, distintos proyectos de mejora de la conciliación de la vida familiar y laboral, que tienen por marco de desarrollo, en función de los períodos no lectivos conforme a la disponibilidad de uso, las dependencias de la Ludoteca Municipal, Colegio Villa del Mar, Polideportivo II y otras instalaciones municipales en función de la actividad programada a realizar. El Servicio de Conciliación de vida familiar y laboral, aun contemplando ambos aspectos, es más asistencial que educativo, lo que le diferencia de las prestaciones que se desarrollan en el servicio de ludoteca propiamente dicho que, como espacio socioeducativo dotado de distintos elementos materiales adaptados a la edad de los usuarios habituales, favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de aquellos. Estas prestaciones, se desarrollan conforme al contenido de unas bases regulatorias aprobadas por los miembros de la corporación en comisión informativa, que fijan los procedimientos de gestión y actuación que ahora, con el contenido de la ordenanza cuyo borrador se somete a consulta pública, se pretende someter a refrendo plenario de la corporación municipal.

El servicio de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, además, se erige como un recurso social y de apoyo familiar y personal y constituye una estrategia que facilita la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se orienta a conseguir una nueva organización del sistema social y económico donde mujeres y hombres puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal. Esta prestación, no regulada mediante ordenanza, adolece de distintas carencias a la hora de su desarrollo y aplicación, circunstancias que con la nueva normativa se pretende subsanar al contemplarse en ésta la fijación de precio público con especificación de bonificaciones, normas de prestación, criterios de selección, derechos y obligaciones de los beneficiarios y sus correspondientes procedimientos de sanción previa infracción, entre otros.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El afianzamiento y demanda de esta prestación, la necesidad de velar por su desarrollo eficiente y la necesaria obligación de adaptar esta a los procedimientos normativos de carácter administrativo y legal vigentes, aconsejan su aprobación por esta Entidad Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO

CONCEJALÍA DE ASUNTOS
SOCIALES

3. Los objetivos de la norma.

La futura norma tiene por objeto la regulación de los aspectos esenciales para el **correcto funcionamiento** de la prestación del servicio tanto en lo relativo a criterios de acceso y selección, derechos y obligaciones de las partes, normas de uso, funcionamiento y régimen interno, así como el régimen sancionador oportuno.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existe en este caso alternativa posible no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar tal disposición normativa.

5. Otras consideraciones: procedimiento de aprobación de la norma.

Evacuado el trámite previo de consultas, la unidad administrativa que tramita en expediente redactará el **texto definitivo del proyecto de ordenanza**, al que se incorporarán los informes preceptivos y se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; previo dictamen de Comisión Informativa se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, abriéndose posteriormente un plazo para presentar alegaciones o reclamaciones de 30 días, las cuales serán resueltas por el mismo órgano. La Ordenanza definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web municipal.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, ubicada en la Avda. España nº6, de Laredo (CP 39770), pudiendo ser presentadas en su Registro General bien de forma presencial, bien de forma telemática <https://sede.laredo.es/>, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días a contar desde la publicación en el Portal de Transparencia Municipal y en el Tablón de Anuncios Municipal del presente anuncio de CONSULTA.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica

REVUELTA PLAZA
JUAN JOSE - DNI
72019802V

Firmado digitalmente por
REVUELTA PLAZA JUAN
JOSE - DNI 72019802V
Fecha: 2021.04.19 12:41:40
+02'00'